DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 09 / 2010

06 MAYO 2010

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° que entre otros expresa que: Las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad del patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051/03, en su artículo 70° textualmente expresa que: *"La Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos del autor u otros derechos exclusivos.*

Que, es importante señalar que se han adquirido 1 (una) camioneta de marca Mahindra y 2 (dos) automóviles de marca Renault, en el marco del Proyecto Modernización de la Administración Pública y los mismos son utilizados para el traslado de funcionarios dentro de la capital como en el interior del país por motivos de viajes constantes, lo que implica que el mismo debe estar en excelentes condiciones, razón por la cual es imprescindible contar con un servicio de mantenimiento y reparación, que garanticen el buen funcionamiento de los vehículos, adquiridos de la firma RIEDER S.A.E.C.A., quien es representante legal de las marcas mencionadas en el Paraguay.

Que, el principio de economía y eficiencia enunciados en el artículo 4° de la Ley 2.051/03, obliga a las Convocantes garantizar que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la UTMAP desea contratar con la empresa RIEDER S.A.E.C.A., en consideración a que la misma cuenta con servicio de talleres oficiales desde el momento de su adquisición, por las siguientes razones técnicas y económicas: *1) Ofrecen garantía sobre los trabajos realizados 2) Cuentan con servicio técnico especializado en las marcas que representan 3) Garantizan la provisión de repuestos originales 4) Cuentan con la infraestructura suficiente, personal capacitado y tecnología 5) Varios años de experiencia en el mercado paraguayo.*

Que, la UTMAP cuenta con los créditos presupuestarios correspondientes en el Objeto del Gasto 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) en el Tipo de Presupuesto 03 - Programa 22, asignados según el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010, a fin de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la erogación que demandará la realización de la mencionada contratación.

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución del Coordinador Ejecutivo de la UTMAP, se autorice a llevar adelante el llamado de

DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 09 / 2010

"Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la UTMAP" en la modalidad **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION a favor de la firma RIEDER & CIA SACI.**

Es mi dictamen.-

David Godoy
UOC – UTMAP

Mahindra

ORIGINAL

Mahindra & Mahindra Ltd.
International Sales Div.
Automotive Sector
2nd Floor, Mahindra Tower,
Dr. P.L. Mumbai 400 018, India
Tel: +91 - 22 - 2490 1177
+91 - 22 - 2497 44
Fax: +91 - 22 - 2497 4121

MANUFACTURER'S AUTHORIZATION

Date: Mumbai, India, August 28, 2008

TO WHOM IT MAY CONCERN

We, **Mahindra & Mahindra Ltd**, with domicile in the Gateway Building, Apollo Bunder, Mumbai 400 001, India, as official manufacturers of the 4X4 Mahindra pick-ups, authorize hereby to the firm **Rieder & Cia. S.A.C.I. Group., at 1945 Gral. Artigas Avenue, between Altos Street and Central Street, Asunción/Paraguay** to present an offer to that institution with only purpose to supply goods manufactured by us, the 4X4 Mahindra pick-ups, and to consequently sign up the contract.

Through this instrument we grant our endorsement and guarantee, according to the Bases and Conditions Specifications, with regard to the goods offered by the aforementioned firm.

Mahindra & Mahindra Ltd.

Satheesh Saksena

Senior General Manager

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Carlos Riquelme
Gerente Comercial

Regd. Office: Gateway Building, Apollo Bunder, Mumbai 400 001. Tel: +91 - 22 2204 [illegible] Fax: +91 - 22 2287 [illegible]

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la vista para éste acto. CONSTE.-

Gustavo Trafrán Saldívar
NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO
PADRE CARIOCA [illegible] - Reg. Nº 156
ASUNCION - PARAGUAY

Fiel del original inscripto en fecha 16/04/07

16/4/07

ORIGINAL

CONTRATO DE EXPORTACION Y DE COMERCIALIZACION.

Entre los abajo firmantes: REGIE NATIONALE DES USINES RENAULT, con domicilio en 34, Quai du Point du Jour, B.P.103, 92 109 - Boulogne, Billancourt, Francia, en adelante llamada RNUR; RENAULT ARGENTINA S. A., con domicilio en Maipú 311, Buenos Aires, República Argentina, en adelante llamada RASA, RIEDER Y CIA S.A.C.I., con domicilio en Coronel Bogado 1039/1047, Asunción, República del Paraguay, en adelante llamada RIEDER, se establece y conviene lo siguiente:

CAPITULO I - CLAUSULAS GENERALES.----------

Artículo 1 - Naturaleza del Contrato.----------

1ro. El presente Contrato tiene por objeto la venta y el servicio de preparación y reparación de post-venta dentro del territorio definido en el artículo 2 que sigue, de vehículos RENAULT, en las condiciones necesarias para el mantenimiento del renombre de la marca RENAULT.----------

2do. Este Contrato se concluye "intuitu personae" con respecto a RIEDER por lo que ésta no podrá ceder ni transferir los derechos resultantes de este contrato y ellos no podrán ser invocados por terceros, bajo ninguna circunstancia. ----------

No obstante este contrato podrá ser cedido por RASA y/o la RNUR en forma total o parcial en cualquier momento , durante su vigencia sin necesidad de expresión de causa y sin que sea necesario el consentimiento previo de Rieder.-

Artículo 2 - Derecho de Venta.----------

1ro. RNUR confiere a RIEDER, durante toda la duración del presente Contrato:----------

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la vista para éste acto. CONSTE.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.
R. Maldonado
APODERADO

Carlos Riquelme
Gerente Comercial

Gustavo Insfrán Saldivar
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
PADRE CARDOZO Nº 541 - Reg. Nº 156
ASUNCION - PARAGUAY

- el derecho exclusivo de vender los vehículos nuevos de la marca Renault designados en el Capítulo III - Condiciones Particulares, de este Contrato. Dichos vehículos serán suministrados preferentemente por RASA, reservandose RNUR el derecho de vender vehículos a RIEDER en caso de que RASA no pudiera atender los pedidos de RIEDER
- el derecho de vender repuestos y accesorios de origen y homologados por RNUR o por RASA.----------
- el derecho de organizar, dentro del territorio del contrato, la venta de vehículos nuevos de la marca Renault arriba designados (con reserva de la aplicación del Artículo 6 de este Contrato).----------

Territorio: REPUBLICA DE PARAGUAY.----------

A cambio de los derechos así concedidos por RNUR dentro del territorio del Contrato, RIEDER se compromete a consagrarle sus mayores esfuerzos y a arbitrar todos los medios necesarios a tal fin.----------

RIEDER realizará su acción comercial tendiente a la búsqueda de clientes dentro de los límites del territorio del Contrato. Por consiguiente, le está especialmente prohibido:----------

- La venta y la organización de la distribución de los vehículos de la marca y de sus repuestos y accesorios de origen fuera del territorio del Contrato; el uso directo o indirecto de los servicios de intermediarios, comisionistas o comerciantes, personas físicas o jurídicas, cuya actividad sea el comercio de vehículos y repuestos, residentes y/o teniendo sus actividades fuera del terri-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la vista para éste acto.

NOTARIO Y ESCRIBANO
PADRE CARDOZO Nº 541 - ASUNCION - PARAGUAY

RIEDER & CIA. S.A.C.I.